NUEVA RESOLUCIÓN SAG 7550/2021 INOCUIDAD AGRÍCOLA



SAG Ministerio de Agricultura REUNIÓN MESA NACIONAL DE LA FRAMBUESA

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

DIVISIÓN DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA - FORESTAL Y SEMILLAS

Rodrigo Sotomayor / Camila Valle

Gobierno de Chile

TIPOS DE PELIGROS EN LOS ALIMENTOS

Peligros Físicos

 Objetos extraños en alimentos











Peligros Químicos

- Residuos de productos químicos
- Detergentes,
- Desinfectantes,
- Plaguicidas,
- Insecticidas,
- Fungicidas.
- Toxinas marinas



Peligros Biológicos

- · Virus,
- Bacterias,
- Parásitos









EVOLUCIÓN DE LAS PREOCUPACIONES EN MATERIA DE INOCUIDAD AGRÍCOLA





Años '90s (y hasta antes del FSMA)

- Solo Residuos de Plaguicidas;
- El pH no permitiría microorganismos;
- Buenas prácticas mínimas y voluntarias daban garantías.

Año 2022 (12 años post FSMA)

- Siga cumpliendo lo Químico;
- El pH permite microorganismos...
- Hay hallazgos en la fruta, focos de intoxicación;
- Autocontrol obligatorio y más control de agencias oficiales para la exportación a países de destino (Canadá, USA, UE, Indonesia, Rusia);
- China, Corea, Argentina, Perú





La acidez de la fruta no logra corregir este problema...



EVOLUCIÓN DE LAS PREOCUPACIONES EN MATERIA DE INOCUIDAD AGRÍCOLA

12 años de monitoreo de Residuos de plaguicidas:

- 18.314 muestras tomadas.
- 134 analitos en primeros 2 años; 178 analitos por 8 años; 236 analitos desde Octubre de 2019. <u>Número a revisión en abril de 2022</u>. (Contraste con iniciativas universitarias y fiscales [+/- 40]).
- Sistema de laboratorios autorizados consolidado. (ISO 17,025, rondas interlaboratorios, bajos costos, industria competitiva, alta cobertura de la vigilancia, disponible para autocontrol de empresas)

4 años de monitoreo de metales pesados:

- Sólo se cubrían 2 metales (Pb y Cd) hasta septiembre de 2020;
- Desde Octubre de 2020, se añadió Ar y Hg;
- No hay norma (No tienen límite máximo);
- Preocupación por contenido de fertilizantes y por presencia natural en suelos, o por cercanía a yacimientos mineros;

3 años de monitoreo microbiológico:

- Salmonella sp. y Echerichia coli.
- Se añadió Listeria monocitógenes
- Muestras con positivos a Listeria



Res. 3410/2002 (Derogada)

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile





Tipo Norma : Resolución 3410 EXENTA

Fecha Publicación :11-11-2002 Fecha Promulgación :06-11-2002

Organismo :MINISTERIO DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO;

DIRECCIÓN NACIONAL

Título :ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR APTITUD PARA EL

CONSUMO DE FRAMBUESAS PARA EXPORTACION

Tipo Versión :Única De : 11-11-2002

Inicio Vigencia :11-11-2002 Id Norma :204352

URL :https://www.leychile.cl/N?i=204352&f=2002-11-11&p=

ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR APTITUD PARA EL CONSUMO DE FRAMBUESAS PARA EXPORTACION

Núm. 3.410 exenta.- Santiago, 6 de noviembre de 2002.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley N° 19.283, el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, y

Considerando:

- 1. Que la letra m) del artículo 3 de la ley N° 18.755 entrega al Servicio Agrícola y Ganadero la función de certificar la aptitud para el consumo humano de los productos agropecuarios primarios destinados a la exportación.
- 2. Que para cumplir dicha función es menester establecer un procedimiento que permita a los interesados acreditar las prácticas de producción y manejo empleadas.

Resuelvo:

1.- Los productores de frambuesas (Rubus idaeus)

Res. 3410/2002 (Derogada)

- Registro de participantes (Huertos, comercializadores, centros de acopio, plantas frutícolas y exportadoras) en SISBER.
- Requisitos participantes:
- Buenas prácticas agrícolas (BPA), buenas prácticas de manufactura (BPM), HACCP.
- Obligación de cuadernos de campo.
- Trazabilidad; rotulación de cajas/bandejas
- Auditorías SAG para verificar conformidad de requisitos, y acciones de mejora levantadas en auditorías
- No consideraba Sanciones.
- No había ADC.
- No se suspendía exportación, por no conformidades mayores.

SISTEMA DE CONTROL OFICIAL DE INOCUIDAD EN PRODUCTOS FRUTÍCOLAS PRIMARIOS DE EXPORTACIÓN.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE Ministerio del Interior y Seguridad Pública



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.119 Viernes 3 de Diciembre de 2021 Página 1 de 8

Normas Generales

CVE 2050024

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

ESTABLECE EL SISTEMA DE CONTROL OFICIAL DE INOCUIDAD EN LA CADENA AGROALIMENTARIA DE LOS PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS PRIMARIOS DE EXPORTACIÓN Y DEROGA RESOLUCIÓN Nº 3.410/2002

(Resolución)

Res. 7550/2021

Alcance y enfoque de la norma:

- Norma reemplaza a la Resolución N° 3.410 de 2002.
- ALCANCE: Aplicable a frutas y hortalizas que tienen como uso previsto el consumo humano en el extranjero, en estado fresco, congelado, deshidratado o de naturaleza seca, que sean producidos, procesados, embalados y almacenados con fines de exportación, incluyendo frutas y hortalizas importadas que se procesan para la exportación.
- Requisitos y exigencias de participantes:
 - Identificar y controlar los peligros en los procesos que ejecuta y que pueda afectar la inocuidad.
 - Materias primas: productores agrícolas, a través de pautas de verificación propias que contengan a lo menos lo establecido en los puntos 11.1 Y 11.4 de la Resolución. (También importadores que re-exportan).

Programa de prerrequisitos: programa de limpieza, agua potable o potabilizada, capacitación al personal que manipula la fruta y aplica plaguicidas, entre otras.

- Material de embalaje: (certificado de migración de componentes, por ejemplo libre de BPA (Bisfenol).
- Trazabilidad.
- Contar con contraparte.
- Requisitos específicos según tipo de participante. Todos inscritos en el SRA.





Res. 7550/2021

Alcance y enfoque de la norma:

- Deberán suscribir Acuerdos Operacionales de Inocuidad:
 - Establecimientos que empacan y almacenan fruta de exportación. (CSP)
 - Plantas que procesan y congelan fruta de exportación. (CSP)
 - Empresas exportadoras. (CSE)
- En los Acuerdos se estipularán las medidas a adoptar frente a incumplimientos, en adición a sanciones establecidas.
- Controles por parte del SAG con un enfoque basado en riesgo, a través de las siguientes acciones:
 - Inspección SAG en la producción primaria. (CSG)
 - Inspección SAG en establecimientos procesadores / empacadores.
 - Programas oficiales de monitoreo de residuos de plaguicidas, metales pesados y contaminantes microbiológicos.



ESTABLECE EL SISTEMA DE CONTROL OFICIAL DE INOCUIDAD EN LA CADENA AGROALIMENTARIA DE LOS PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS PRIMARIOS DE EXPORTACIÓN Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 3.410/2002

MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO; DIRECCIÓN NACIONAL



Fecha Publicación: 03-DIC-2021 | Fecha Promulgación: 23-NOV-2021

Tipo Versión: Única De: 03-DIC-2021

Url Corta: http://bcn.cl/2u7m3

ESTABLECE EL SISTEMA DE CONTROL OFICIAL DE INOCUIDAD EN LA CADENA AGROALIMENTARIA DE LOS PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS PRIMARIOS DE EXPORTACIÓN Y DEROGA RESOLUCIÓN Nº 3.410/2002

Núm. 7.550 exenta. - Santiago, 23 de noviembre de 2021.

ESTABLECE EL SISTEMA DE CONTROL OFICIAL DE INOCUIDAD EN LA CADENA AGROALIMENTARIA DE LOS PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS PRIMARIOS DE EXPORTACIÓN Y DEROGA RESOLUCIÓN Nº 3.410/2002

MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO; DIRECCIÓN NACIONAL

Fecha Publicación: 03-DIC-2021 | Fecha Promulgación: 23-NOV-2021



Artículo 1. Establézcase el Sistema de control oficial de inocuidad en la cadena agroalimentaria de los productos hortofrutícolas primarios destinados a la exportación, en adelante el Sistema, y cada uno de sus componentes

Artículo 2. Establézcase el <u>Sistema de Registro Agrícola</u> como el sistema informático oficial a través del cual cada participante deberá realizar su inscripción y declarar la información asociada a la actividad que desarrolla en la cadena agroalimentaria de exportación.

ESTABLECE EL SISTEMA DE CONTROL OFICIAL DE INOCUIDAD EN LA CADENA AGROALIMENTARIA DE LOS PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS PRIMARIOS DE EXPORTACIÓN Y DEROGA RESOLUCIÓN Nº 3.410/2002

MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO; DIRECCIÓN NACIONAL

Fecha Publicación: 03-DIC-2021 | Fecha Promulgación: 23-NOV-2021



- Artículo 3. El Sistema abarcará las frutas y hortalizas que tienen como <u>uso previsto el consumo humano en el</u> <u>extranjero</u>, en estado fresco, congelado, deshidratado o de naturaleza seca, que sean producidos, procesados, embalados y almacenados con fines de exportación, incluyendo frutas y hortalizas importadas que se procesan para la exportación.
- Artículo 4. La coordinación del Sistema estará a cargo de la División de Protección Agrícola-Forestal y Semillas del Servicio Agrícola y Ganadero, a través del Departamento de Regulación y Control de Insumos y Productos Silvoagrícolas.

ESTABLECE EL SISTEMA DE CONTROL OFICIAL DE INOCUIDAD EN LA CADENA AGROALIMENTARIA DE LOS PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS PRIMARIOS DE EXPORTACIÓN Y DEROGA RESOLUCIÓN Nº 3.410/2002

MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO; DIRECCIÓN NACIONAL

Fecha Publicación: 03-DIC-2021 | Fecha Promulgación: 23-NOV-2021



 Artículo 5. La responsabilidad de asegurar la inocuidad de los productos hortofrutícolas destinados a la exportación radica en los actores privados que los producen, procesan, importan, embalan, almacenan y exportan, en adelante los participantes, introduciéndolos en la cadena agroalimentaria para fines de exportación, sin perjuicio de las acciones de control oficial que el Servicio ejerza en esta materia.

ESTABLECE EL SISTEMA DE CONTROL OFICIAL DE INOCUIDAD EN LA CADENA AGROALIMENTARIA DE LOS PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS PRIMARIOS DE EXPORTACIÓN Y DEROGA RESOLUCIÓN Nº 3.410/2002

MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO; DIRECCIÓN NACIONAL

Fecha Publicación: 03-DIC-2021 | Fecha Promulgación: 23-NOV-2021



 Artículo 6. El Servicio, a través de las acciones de control oficial de inocuidad comprobará la eficacia de la implementación y mantención de los sistemas de aseguramiento de la inocuidad que cada participante ha definido, en base al riesgo de su propio proceso.

ESTABLECE EL SISTEMA DE CONTROL OFICIAL DE INOCUIDAD EN LA CADENA AGROALIMENTARIA DE LOS PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS PRIMARIOS DE EXPORTACIÓN Y DEROGA RESOLUCIÓN Nº 3.410/2002

MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO; DIRECCIÓN NACIONAL

Fecha Publicación: 03-DIC-2021 | Fecha Promulgación: 23-NOV-2021



11.1. Requisitos generales.

 Cada participante deberá identificar y controlar los peligros en los procesos que ejecuta y que pueda afectar la inocuidad del producto hortofrutícola primario destinado a la exportación.

ESTABLECE EL SISTEMA DE CONTROL OFICIAL DE INOCUIDAD EN LA CADENA AGROALIMENTARIA DE LOS PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS PRIMARIOS DE EXPORTACIÓN Y DEROGA RESOLUCIÓN Nº 3.410/2002

MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO; DIRECCIÓN NACIONAL

Fecha Publicación: 03-DIC-2021 | Fecha Promulgación: 23-NOV-2021



 Servirán para estos efectos los sistemas de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Sistema de Análisis de peligros y puntos críticos de control (HACCP), según corresponda, u otros protocolos de sistemas de gestión o aseguramiento de inocuidad alimentaria que tengan implementados los participantes que producen, procesan, embalan y almacenan productos hortofrutícolas destinados a la exportación, de acuerdo a lo definido en el punto 7 letra "r" de la presente Resolución.

ESTABLECE EL SISTEMA DE CONTROL OFICIAL DE INOCUIDAD EN LA CADENA AGROALIMENTARIA DE LOS PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS PRIMARIOS DE EXPORTACIÓN Y DEROGA RESOLUCIÓN Nº 3.410/2002

MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO; DIRECCIÓN NACIONAL

Fecha Publicación: 03-DIC-2021 | Fecha Promulgación: 23-NOV-2021



- Artículo 12, Letra d. Los exportadores o establecimientos que embalan o procesan, según corresponda, deberán verificar que la materia prima provenga de predios que se encuentren registrados en el SRA. En el caso de productos importados, deberán verificar que los proveedores están registrados en el SRA, y tienen consignadas las certificaciones respectivas, conforme lo señala el punto 11.1. letra "a".
- Artículo 12, Letra e. Deberá notificar inmediatamente al Servicio todo evento o circunstancia que involucre la contaminación confirmada de que alguno de los alimentos que ha manipulado o introducido en la cadena alimentaria de exportación no cumple con las condiciones en materia de inocuidad.

Análisis de riesgos a la inocuidad en predios....



Análisis de riesgos a la inocuidad....



Proceso Análisis de Riesgos del Sistema Nacional de Inocuidad y Calidad Alimentaria

OPINION CIENTÍFICA Nº1/2017

"EVALUACIÓN DE RIESGOS MICROBIOLÓGICOS EN FRAMBUESAS CHILENAS"



La calidad del agua usada en las aplicaciones de plaguicidas debe mejorarse ya que es el principal contribuyente de contaminación en frambuesas;



Agua potable o potabilizada









Inspección de inocuidad:

Verificación física en productores.





Análisis de riesgos a la inocuidad en establecimientos.



Medidas de autocontrol:

- -Frecuencia de recambio de agua
- -Condición microbiológica de agua
- -Concentración de cloro libre en el agua

Inspección de inocuidad: Verificación física en establecimientos.

Autocontrol





Inspección SAG



Inspección de inocuidad: Verificación física de la trazabilidad.





Análisis de riesgos a la inocuidad.... Posibles migraciones de contaminantes desde el embalaje a la fruta....





Análisis de riesgos a la inocuidad....



$3410/2002 \rightarrow 7550/2021$

SANCIONES:

- Exigir o recomendar la adopción de medidas para corregir y controlar de manera eficaz un peligro identificado
- Suspensión temporal de servicios de inspección, cuando proceda.
- Acta de Denuncia y Citación
- Notificación a MINSAL.
- Notificación a Servicio Nacional de Aduanas.



Home

Explore

Notifications

Messages

☐ Bookmarks

Lists

Profile

· More

Tweet

- Tweet



Preparando puesta en marcha del sistema de control oficial de inocuidad para frutas y hortalizas de exportación, profesionales del área de inocuidad de Protección Agrícola - Forestal y Semillas y equipos de @sagchile #Ñuble y #Biobío visitan planta exportadora El Torreón.

Translate Tweet



Próximos pasos:

Cambio de plataforma de Registro:

Verificación con INDAP, para usuarios AFC, y que se registren en el Sistema de Registro Agrícola.

- Plataforma permite adjuntar PDF's de Certificaciones. Res. Sanitarias, Certificaciones BPA, HACCP/BPM, Certificación orgánica.
- Capacitación a extensionistas: Trabajo en alianza con INDAP para adecuación paulatina.
- Alcance a establecimientos y rubros sin interacción previa con el SAG. Congeladores, deshidratadores, re-exportadores, otros.
- Reuniones y Charlas con Asociaciones
 Gremiales.

COMENTARIOS GENERALES

Sistema de Control de Inocuidad:

- Los programas oficiales de monitoreo en riesgos químicos y microbiológicos son los principales componentes del Sistema de Control de Inocuidad en productos hortofrutícolas y, reconocidos por las autoridades competentes en materia de inocuidad de los países de destino.
- Son además, una fuente de información relevante, para la generación y orientación de las políticas en temas de Inocuidad Alimentaria a nivel nacional.

Nueva Resolución Inocuidad Agrícola:

- Mejora la forma de ver los procesos, facultades, responsabilidades y sanciones.
- La resolución de inocuidad es coherente con los cambios en las preocupaciones globales en materia de inocuidad, que son de gran importancia para una potencia agroalimentaria.
- Es un gran desafío par el SAG y la Agricultura ...

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



camila.valle@sag.gob.cl rodrigo.sotomayor@sag.gob.cl inocuidad.agricola@sag.gob.cl

